



El constitucionalismo en el proceso de la independencia del Ecuador

La Constitución Quiteña de 1812

Juan J. Paz y Miño Cepeda

Doctor en Historia. Profesor de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Individuo de Número de la Academia Nacional de Historia. Secretario del Comité Ejecutivo-Presidencial del Bicentenario.

La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809

Casi dos décadas después de haberse iniciado la Revolución Francesa, se produjo la invasión de Napoleón Bonaparte a España (1808) y la prisión del rey heredero Fernando VII. Este hecho despertó la resistencia nacional en España contra el invasor francés. En las colonias americanas, en cambio, creó una coyuntura favorable a los criollos autonomistas y a los pocos independentistas que habían comenzado a actuar bajo la influencia de los principios de la libertad y la democracia expandidos por la Francia revolucionaria. No era la única influencia. Pesó también la independencia de

los Estados Unidos (1776) y, sin duda, el pensamiento ilustrado cultivado en las principales universidades de Hispanoamérica en el siglo XVIII, así como la filosofía escolástica desde la cual, pudo justificarse el levantamiento contra el «mal gobierno» y la autoridad despótica.

En el caso de la Real Audiencia de Quito, una minoría criolla e ilustrada aprovechó esta coyuntura creada en España. Esa élite se planteó el problema de la representación legítima, pues si el rey estaba preso no podían representarlo las autoridades subordinadas al emperador invasor. De tal modo, que en diciembre

de 1808, reunidos en la hacienda de Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre, un grupo de criollos de la aristocracia de Quito discutió la posibilidad de establecer una Junta de gobierno propio, que conservara los derechos legítimos del Rey. Pero el movimiento fue descubierto, los principales conspiradores fueron apresados y las autoridades iniciaron su procesamiento. El audaz robo de los expedientes impidió el enjuiciamiento, por lo que los criollos quiteños fueron liberados. Entonces, la conspiración pudo continuar, ahora con mayores previsiones.

Durante la noche del 9 de agosto de 1809, los criollos complotados se reunieron en la casa de Manuela Cañizares. Allí decidieron organizar una Junta Soberana de Gobierno, en la que actuaría como Presidente el Marqués de Selva Alegre, como Vicepresidente el Obispo José Cuero y Caicedo y como Secretarios de Estado, en los Despachos del Interior, de Gracia y Justicia y de Hacienda, los notables Juan de Dios Morales, Manuel Quiroga y Juan Larrea, respectivamente. En la mañana siguiente, el día 10 de agosto, Antonio Ante se encargó de presentar ante el Presidente de la Real Audiencia Manuel Urriez, Conde Ruiz de Castilla, el oficio mediante al cual se le daba a conocer que había cesado en sus funciones y que el gobierno lo asumía la Junta Soberana de Quito. Al mismo tiempo, Juan de Salinas se encargó de la guarnición que, de inmediato, se pronunció a favor de la Junta. El mismo día, los criollos de Quito, actuando como «diputados del pueblo», suscribieron el Acta por la cual desconocieron a las autoridades audienciales, reconocieron a la Junta Suprema como gobierno interino «a nombre y como representante de nuestro soberano, el señor don Fernando Séptimo y mientras Su Majestad recupere la península o viniere a

imperar en América»; le encargaron sostener «la pureza de la religión, los derechos del Rey, los de la Patria y hará guerra mortal a todos sus enemigos, principalmente franceses»; y dispusieron la formación de la falange militar propia (la fuerza Armada). El Cabildo abierto del 16 de agosto, en el que estuvieron los representantes de los diversos barrios, ratificó solemnemente todo lo actuado.

Los hechos públicos del 10 de agosto de 1809 no dejan duda que el movimiento patriota tuvo un carácter «fidelista», es decir, de fidelidad al Rey y también contra la incursión francesa. El Acta tampoco contiene el preciso término de «independencia». Sin embargo, en la misma época, no quedaban dudas sobre el hecho de que el movimiento de aquellos criollos patriotas se inspiraba en el pensamiento ilustrado inculcado por Eugenio Espejo y que, sobre todo, al asumir como suyo el principio de soberanía popular y de representación del pueblo, ejecutaba un acto revolucionario que, en última instancia, movilizaba un proyecto autonomista.

Así lo entendieron las autoridades de las otras regiones de la Audiencia de Quito y de los virreinos de Lima y de Bogotá. Por ello, aunque los patriotas quiteños llamaron a la unión de «los cabildos de las provincias sujetas actualmente a esta gobernación» y especialmente a Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbaçoas y Panamá, la Junta de Quito resultó aislada e incluso provocó la reacción de las otras regiones, desde las que se prepararon milicias para someterla.

El Virrey de Lima, Fernando de Abascal y Souza, envió tropas al mando del Coronel Manuel Arredondo. Ante el peligro inminente, el 28 de octubre la Junta resignó el poder ante el «españolista» Juan José Guerrero, Conde de

Selva Florida, quien a los pocos días lo devolvió al Conde Ruiz de Castilla.

Aunque el Presidente restaurado prometió olvidar los sucesos, cuando entraron a la ciudad las fuerzas realistas, se inició la persecución contra los revolucionarios quiteños, contando con la actuación del oidor Felipe Fuertes Amar y del fiscal Tomás Arechaga.

El 2 de agosto de 1810 un fallido intento por liberar de la prisión a los próceres detenidos, concluyó en una escandalosa matanza en los calabozos del Cuartel «Real de Lima» en Quito. Entre otros patriotas fueron fusilados en el acto o atravesados con bayonetas y cuchillos: Morales, Quiroga, Salinas, Larrea, Arenas, Riofrío, Ascásubi, Guerrero, Villalobos. La brutalidad de las tropas llegadas con el coronel Arredondo se extendió inmediatamente sobre los barrios de la ciudad, que apenas pudieron resistirlas. Se considera que murieron como trescientas personas o quizás más. El obispo y los sacerdotes tuvieron que recorrer las calles para implorar que terminen los enfrentamientos. Dos días después, en la Asamblea de vecinos convocada por las autoridades fueron denunciadas las atrocidades y se acordó la salida de las tropas, la formación de una Junta y el recibimiento del Comisionado Regio.

Carlos Montúfar, hijo del Marqués de Selva Alegre, llegó en calidad de Comisionado nombrado directamente por el Consejo de Regencia de España, para apaciguar en algo el clima de represión con que fue sometida Quito. Organizó una segunda Junta Superior de Gobierno, presidida temporalmente por Ruiz de Castilla, pero integrada por criollos patriotas. En enero de 1812 se instaló un Congreso Constituyente que, además, dictó la primera Constitución quiteña.

Pero el virrey del Perú desconoció la Junta de Quito. Además, segregó Cuenca y Guayaquil y nombró a Joaquín Molina como Presidente. Carlos Montúfar, definido por la revolución, armó la defensa del gobierno popular de Quito, alistando tropas, que fueron enviadas hasta el norte y el sur, logrando triunfos en Pasto y cerca de Cuenca. El general español Toribio Montes organizó las fuerzas realistas desde el litoral, con soldados del Perú, Panamá y Guayaquil. Paulatinamente fue venciendo en su ascenso por los Andes. Entró a Quito el 8 de noviembre de 1812 y organizó la persecución de los últimos resistentes. Montúfar y los principales lograron escapar. Otros fueron procesados, condenados y hasta desterrados. Así terminó la Revolución de Quito.

Ahora bien, desde la perspectiva de los sucesos históricos, la Revolución de 1809 tiene una serie de significados nacionales.

Cabe resaltar el hecho de que no se puede tomar a dicha Revolución en forma aislada, es decir, como un acontecimiento simplemente local, referido no solo a Quito como ciudad, sino al país que entonces se llamaba Real Audiencia de Quito. Los acontecimientos de 1809 se produjeron bajo una compleja trama de factores internos y externos.

Las Reformas Borbónicas del siglo XVIII reforzaron el papel del gobierno español. Si bien fue liberalizado el comercio intercolonial y fueron habilitados nuevos puertos en el continente, España reforzó el monopolio del intercambio y sus controles. Con las nuevas prohibiciones, el flujo de los textiles quiteños que llegaban hasta Potosí y el sur de las colonias sudamericanas se restringió y finalmente se liquidó por la ruina de los obrajes debida a los desastres naturales y la deficiente administración de las haciendas obrajeras. Al propio

tiempo fue reforzado el sistema tributario para sujetar la evasión particularmente de las capas criollas, que trasladaron esos «costos» a las poblaciones indígenas.

Además, fue reestructurado el sistema administrativo, creándose dos nuevos virreinos: el de La Plata y el de Santa Fe de Bogotá, al que fue incorporada la Audiencia de Quito. Sin embargo, el virreinato de Santa Fe fue suprimido a los pocos años, pero después nuevamente reinstalado. La Audiencia de Quito orbitó en ese tiempo entre Bogotá y Lima, quedando finalmente bajo el nuevo virreinato. En razón de las nuevas disposiciones administrativas, fue segregado el gobierno de Jaén, Mainas y Quijos (la región amazónica de la Audiencia) para Lima, así como el militar de Guayaquil. Se impusieron las autoridades venidas desde España a desempeñar cargos relevantes que desplazaron a los criollos locales e incluso a funcionarios eclesiásticos. Y el sucesor del Barón de Carondelet, ejemplar presidente de la Audiencia y buen amigo de las élites quiteñas, fue Manuel Urriez, Conde Ruiz de Castilla, quien resultó un gobernante inepto.

De manera que bajo estas circunstancias, que provocaron una larga crisis económica en la Sierra centro-norte, durante el siglo XVIII estallaron múltiples sublevaciones indígenas, casi todas orientadas contra las exacciones tributarias. En 1765 estalló en Quito un levantamiento popular que se generalizó por todos los barrios de la ciudad, en protesta contra los estancos y la aduana. Y se acumularon los motivos de la protesta y resistencia de los criollos, que constituían la capa dominante de Quito, que vieron minada la importancia de la Audiencia, afectada su jurisdicción y relegada su propia presencia e influencia.

Cuando se produjo la invasión de Napoleón a España en 1808 y tras ella la dimisión de Carlos IV, la sucesión de Fernando VII, la prisión del monarca y el nombramiento de José Bonaparte como nuevo rey, en España se conformaron Juntas gubernativas que asumieron la representación de la soberanía de la nación. Estos sucesos, que llegaron a las colonias americanas y alarmaron a las capas sociales informadas de ellos, crearon el ambiente propicio para los estallidos revolucionarios. Así es que en 1809, comenzando con Chuquisaca (Sucre) y La Paz, en la actual Bolivia y luego con la Revolución de Quito, durante el año 1810 siguieron revoluciones en México, Caracas, Bogotá, Santiago de Chile y Buenos Aires y a partir de 1811 continuaron otras revoluciones similares y progresivas en diversas regiones hispanoamericanas. El proceso de la Independencia había estallado.

La Revolución del 10 de Agosto de 1809 nacida en Quito fue pionera en instalar en Hispanoamérica una Junta Soberana de gobierno integrada por criollos, que desconocieron la autoridad española representada por el presidente de la Audiencia, Conde Ruiz de Castilla. Los juntistas manejaron conceptos nuevos sobre la soberanía de la nación y la representación de los pueblos, asumiendo que el gobierno criollo se incrustaba en ellos. Prepararon la defensa del movimiento y llamaron a las otras regiones de la Audiencia a unirse a su causa, manifestando así una conciencia territorial sobre el naciente país. De manera que su proclama de fidelidad a Fernando VII no pudo esconder el autonomismo evidente ni la ruptura provocada con la instalación de una Junta que se atrevía a quitar de por medio la autoridad real. Por eso, cuando las tropas armadas desde Lima y apoyadas desde Guayaquil, Cuenca y Bogotá llegaron a Quito, la



Retrato de Juan de Dios Morales. AHBCE

prisión de los implicados en la revolución no se hizo esperar, se iniciaron los juicios y ninguna autoridad restaurada y persecutoria creyó la proclama «fidelista» de los patriotas quiteños, para quienes se pidió pena de muerte.

El asesinato de los próceres quiteños el 2 de Agosto de 1810, junto con la muerte de gente del pueblo que resistió a las tropas limeñas, definió la posición de Quito a favor de la Independencia. Cuando llegó Carlos Montúfar en calidad de Comisionado Regio, pudo instalarse la segunda Junta, integrada por los criollos. Después, fue convocado el Congreso de los Diputados que se reunió y dictó la Primera Constitución del país. El gobierno del libre e independiente «Estado de Quito» intentó extender su poder a las otras regiones audienciales. Pero no pudo detener el avance de las tropas formadas para someterlo. De modo que a fines de 1812 la Revolución Quiteña había sido desbaratada.

La Constitución Quiteña

La Revolución del país de Quito, iniciada con la Junta Soberana instalada en la capital, concluyó después de haberse expedido la primera Constitución, el 15 de febrero de 1812.

En la segunda fase del proceso emancipador, iniciada por la Revolución de Guayaquil el 9 de octubre de 1820, se expidió una nueva Constitución y después de la Revolución de Cuenca se expidió otra, también en 1820.

Las tres Constituciones regionales no adquirieron carácter nacional. Sin embargo, una vez lograda la independencia total de la antigua Real Audiencia de Quito (1822), el territorio se integró como *Departamento del Sur* o *Ecuador* a la República de Colombia, soñada

por Simón Bolívar. Durante los ocho años que el Ecuador estuvo ligado a la Gran Colombia rigió la Constitución de Cúcuta, dictada el 6 de octubre de 1821.

El 13 de mayo de 1830, una élite de familias quiteñas decidió separar al Ecuador de Colombia y encargar el mando provisional de la nación al general Juan José Flores, quien convocó a la primera Asamblea Constituyente del país, que reunida en Riobamba expidió la primera *Constitución* del nuevo *Estado del Ecuador*, el 11 de septiembre de 1830.

La Constitución quiteña de 1812 fue, por consiguiente, la primera en la historia ecuatoriana antes de que se constituya la República. Su efímera vida no impide verla como la culminación del proceso de la Independencia que arrancó en Quito y que solo terminaría trece años más tarde, en la Batalla del Pichincha del 24 de mayo de 1822.

Como se señaló antes, el Acta de la Independencia suscrita el 10 de Agosto de 1809 contiene una expresión claramente «fidelista» a favor del Rey Fernando VII. Pero después de los sucesos del año siguiente, cuando se produjo la masacre de los próceres, no quedaron dudas sobre el anhelo independentista de los quiteños. De manera que, cuando se reunió el Congreso de los Diputados, al expedirse la primera Constitución quedó claramente establecida la independencia de la Audiencia de Quito, algo que no ha sido normalmente resaltado cuando se observan los acontecimientos de la Revolución quiteña.

El 15 de febrero de 1812 se dictó, en el Palacio del Reino de Quito, el «Pacto Solemne de Sociedad y Unión entre las Provincias que forman el Estado de Quito». Lo suscribieron: José Cuero y Caicedo, Obispo y Presidente, Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre

y Vicepresidente, Calixto Miranda, Manuel José Caycedo, Francisco Rodríguez Soto, Fray Álvaro Guerrero, Manuel Larrea, Francisco Aguilar, Mariano Merizalde, José Manuel Flores, Miguel Suárez, Vicente Lucio Cabal. Pero también fueron constituyentes de ese año, Prudencio Váscenez, el Marqués de Villa Orellana, Mariano Guillermo Valdiviezo, Manuel Matéu, Miguel Antonio Rodríguez, Miguel Suárez, José Antonio Pontón, Antonio Ante, Luis Quijano y Salvador Murgueytio, cuyas firmas faltan en la Constitución dictada.

La Constitución fue, por tanto, la culminación del proceso de avance y madurez de la Revolución quiteña. Si bien en el Acta del 10 de Agosto se esbozan algunos de los nuevos conceptos políticos arraigados entre los intelectuales y líderes que actuaron para complotarse contra la autoridad española, en la Constitución tales conceptos quedan ampliamente utilizados y dan fundamento a las razones tanto de la expedición de esa Carta como a sus contenidos.

Examinemos algunos de tales elementos.

1. Soberanía. La Constitución, que contiene sólo 54 artículos, se inicia con la frase «En el nombre de Dios, Todopoderoso Trino y uno», que evidentemente refleja la convicción católica de todos los diputados, algo indiscutible en aquella época. Pero, inmediatamente, se despliegan las nuevas ideas y conceptos:

Se habla de «El pueblo Soberano del Estado de Quito», y luego «...en consecuencia de haber reasumido los Pueblos de la Dominación Española por las disposiciones de la Providencia Divina, y orden de los acontecimientos humanos la Soberanía que originalmente resida en ellos». Es decir, se asume que la soberanía

del pueblo es, primero, un asunto derivado de Dios y, segundo, fruto de los acontecimientos humanos, que en este caso se refieren a la invasión de Napoleón a España, la prisión del Rey y el nombramiento de un monarca ilegítimo. Esto es dar un giro completo a la visión sobre el Estado. El monarca era, antes, el soberano. Ahora es el pueblo. No solo porque falta el monarca legítimo, sino porque esa soberanía es un don divino al pueblo que la reasume.

El pensamiento ilustrado no ha sido el único influyente en este caso, sino el pensamiento escolástico. Aquí radica la diferencia con el pensamiento francés, puramente racionalista, que los criollos de Quito lo cuestionaban por ateo e impío en la parte relativa a la negación de cualquier influencia divina en los acontecimientos humanos.

2. Representación de los pueblos. En el Preámbulo, al mismo tiempo que se habla de la soberanía del pueblo, se dice claramente que éste se halla «legítimamente representado por los Diputados de las Provincias libres» que forman el Estado de Quito y que están presentes en este Congreso. Se trata de una representación legitimada por el hecho de que el pueblo reasume su soberanía.

3. Libertad y derechos naturales del hombre. En el Preámbulo hay una amplia concepción al respecto. El pueblo reasume su soberanía, que es un don divino. Y los Diputados son representantes de esa soberanía. Pero es el pueblo, quien:

En uso de los imprescindibles derechos que Dios mismo como autor de la naturaleza ha concedido a los hombres para conservar su libertad, y proveer cuanto sea conveniente a la seguridad y prosperidad de todos, y de cada uno en particular



Y luego:

Persuadido a que el fin de toda asociación política es la conservación de los sagrados derechos del hombre...

En definitiva, se está hablando de derechos naturales derivados de lo que Dios ha provisto como inmanente al propio ser humano, en lo que nuevamente subyace la concepción naturalista de la sociedad. Adviértase, de paso, que a la cabeza de esos derechos se coloca el de la libertad. Y que se reafirma otra idea sobre el régimen político: éste tiene como fin la conservación precisamente de los derechos del hombre, centro y fundamento de cualquier autoridad.

4. Régimen político autónomo. Es el pueblo, y como expresión de él, sus Diputados, quienes tienen en sus manos «darse una nueva forma de Gobierno análogo a su necesidad, y circunstancias...» Y prosigue el Preámbulo sosteniendo que el instrumento del fin supremo para conservar los sagrados derechos del hombre es el establecimiento de «una autoridad política que lo dirija, y gobierne, de un tesoro común que lo sostenga, y de unas fuerzas Armadas que lo defiendan...».

Adviértase que se habla de una «nueva» forma de Gobierno y que esta se complementa con una trilogía de instrumentos para su eficacia: el político (la autoridad), el económico («tesoro común») y al militar (la fuerza Armada).

5. Contrato o pacto social. Ese régimen político es, por otra parte, el resultado de considerarse una «asociación política», que

Con atención a estos objetos para gloria de Dios, defensa y conservación de la Religión Católica, y felicidad de estas provincias por un *pacto solemne, y recíproco convenio* de todos sus Diputados sanciona los artículos siguientes que formarán en lo sucesivo la Constitución de este Estado.

6. Constitución y Estado de Quito. Con plena conciencia, lo que se está dictando es una Constitución para un nuevo Estado, el que toma el nombre de Estado de Quito. Así se consagra en el Preámbulo. Pero con absoluta claridad en el primer artículo:

Art. 1. Las ocho Provincias libres representadas en este Congreso y unidas indisolublemente desde ahora más que nunca, formarán para siempre el Estado de Quito como sus partes integrantes, sin que por ningún motivo ni pretexto puedan separarse de él, ni agregarse a otros Estados, quedando garantes de esta unión unas Provincias respecto de otras; debiéndose entender lo mismo respecto de las demás Provincias vinculadas políticamente a este Cuerpo luego que hayan recobrado la libertad civil de que se hallan privadas al presente por la opresión y la violencia, las cuales deberán ratificar estos artículos sancionados para su beneficio y utilidad común.

Cabe resaltar una serie de elementos que podrían quedar sin mejor atención. Se habla de las ocho «Provincias libres», pero también de aquellas «vinculadas políticamente» que aún no han recobrado su libertad. Se trata, ante todo, de la conciencia de identidad sobre un territorio común. Se habla, por tanto, de un país que ha nacido con un nombre específico y que se asume como territorio libre, al cual se aspira que se integren otras regiones. Un territorio con población y autoridad política, es decir, un Estado propio, atendiendo a los tres elementos clásicos que lo conforman de acuerdo con la teoría política. Y un Estado que proclama abiertamente su *independencia*, lo que constituye el avance culminante después del primer episodio ocurrido el 10 de Agosto de 1809.

Esa conciencia de Estado soberano, libre e independiente es nuevamente visible en este artículo:

Art. 2. Este Estado de Quito es, y será independiente de otro Estado y Gobierno en cuanto a su administración y

economía interior reservándola a la disposición y acuerdo del Congreso General todo lo que tiene trascendencia al interés público de toda la América, o de los Estados de ella que quieran confederarse.

No solo eso. Se está advirtiendo una América también libre, de la que nacerán otros Estados, con los cuales incluso se puede hacer un esfuerzo de integración mediante una fórmula confederativa. Y esto se decía y se aprobaba mucho antes de la existencia de la Gran Colombia, soñada por Simón Bolívar.

Pero también hay otro avance —y definitivo— frente al Acta de la Junta del 10 de Agosto de 1809. Ella proclamó abierta fidelidad al Rey. El Artículo 5 de la Constitución Quiteña dice, en cambio, lo siguiente:

Art. 5. En prueba de su antiguo amor, y fidelidad constante a las personas de sus antepasados Reyes; protesta este Estado que reconoce y reconocerá por su Monarca al señor don Fernando Séptimo, siempre que libre de la dominación francesa y seguro de cualquier influjo de amistad, o parentesco con el Tirano de la Europa pueda reinar, sin perjuicio de esta Constitución.

Aquí no existe proclama alguna de fidelidad al Rey. Parecería un simple reconocimiento por el pasado y, además, una fórmula para el presente. Pero hay dos condiciones que vuelven a ese reconocimiento un asunto, en los hechos, inexistente. Pues se dice que se reconocerá al monarca cuando esté libre de la dominación francesa; pero también, si carece de vínculos con Napoleón; y, lo más importante, ¡siempre que se sujete a esta Constitución! O en otras palabras, que el Monarca se sujete al Estado de Quito, proclamado libre, soberano e independiente.

La parte dogmática de la Constitución de 1812 se reduce al Preámbulo y los primeros artículos, ya que tiene mayor desarrollo la parte orgánica de esta primera Carta Política.

Las definiciones en este orden institucional son claras. El punto de partida, elocuente:

Art. 3. La forma de Gobierno del Estado de Quito será siempre popular y representativa.

Bajo este presupuesto, se organiza el Estado bajo un esquema republicano:

Ejecutivo: con un Presidente, tres asistentes y dos Secretarios con voto informativo, «que nombrará el Congreso». Su renovación sería cada dos años. El Presidente del Estado tendría los honores de Capitán General de la Provincia y era el Comandante General de toda la fuerza armada

Legislativo: por un Consejo o Senado compuesto de tantos miembros cuantas son las provincias constituyentes, elegidos por el Supremo Congreso, integrado además por los Diputados Representantes. La renovación de diputados debía hacerse cada dos años.

Judicial: una Corte de Justicia de cinco miembros: cuatro Jueces y un Fiscal, nombrados todos por el Congreso.

Quedó garantizada la separación e independencia de cada función.

La Constitución también hizo una declaración que hoy resultaría sorprendente e inaceptable:

Art. 4. La Religión Católica, como la han profesado nuestros padres, y como la profesa, y enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, será la única Religión del Estado de Quito, y de cada uno de sus habitantes, sin tolerarse otra ni permitirse la vecindad del que no profese la Católica Romana.

Pero, en lo de fondo, la Constitución consagró un régimen parlamentario y no uno de tipo presidencial. Todas las otras funciones estaban sujetas a su nombramiento, vigilancia y sanción.

El significado histórico

Ecuador celebra el Bicentenario de la Revolución del 10 de Agosto de 1809. Este acontecimiento es un motivo para la reflexión no sólo sobre los sucesos históricos de aquella época, sino sobre la evolución del país.

Los acontecimientos de hace doscientos años iniciaron el proceso de la Independencia del Ecuador. Gracias a ese proceso pudo constituirse la República. De manera que la sociedad nacional es heredera de las acciones promovidas por una élite criolla que supo expresar una necesidad histórica: la ruptura del orden colonial.

Aunque la Revolución Quiteña respondió a los intereses inmediatos de la élite criolla y fue ésta la que dio origen al gobierno de la Junta Soberana y lideró todo el proceso revolucionario, se conoce bien que pudo despertar una creciente solidaridad y apoyo de las diversas capas sociales en la Audiencia, a pesar de que se circunscribió principalmente a la región centro-norte de la Sierra. La participación popular en el proceso de la Independencia iniciado es hoy mejor conocida de lo que fuera apenas dos décadas atrás.

La Revolución inauguró una trayectoria inédita, que condujo al establecimiento del Estado de Quito y a la expedición de la primera Constitución. Aunque su vigencia se redujo a la región de influencia de la élite quiteña, dicha Constitución expresó un sentido nacional.

De manera que por todos los elementos históricos que le configuraron, la Revolución de Quito forma parte del patrimonio histórico del Ecuador y es un motivo de orgullo para los ecuatorianos y ecuatorianas.

En todo caso, hay que comprender que el proceso mismo de la Independencia solo logró terminar con el régimen colonial. Se trató de un movimiento nacionalista y de constitución de un nuevo país, organizado como Estado republicano. Pero el dominio de la élite criolla no logró una revolución social.

Por esa situación, es que durante la vida republicana las contradicciones entre los diversos sectores populares y la élite criolla dominante, heredera del poder político instaurado por la Independencia, se volvieron presentes y han formado parte de la trayectoria del país en su búsqueda de liberación social.

En este punto es que el Bicentenario del Ecuador recoge las luchas, movilizaciones y protestas populares para la búsqueda de mejores días. Reconoce que la historia del país ha confrontado los intereses sociales más amplios contra los dominios oligárquicos, contruidos sobre la base de la subordinación política y económica de las más amplias capas sociales.

El Bicentenario es, por consiguiente, un motivo para encarar el presente de una manera distinta. Es la coyuntura propicia para recoger las banderas teóricas y conceptuales que movilizaron a próceres y patriotas doscientos años atrás, para traducirlas en renovados anhelos por una patria distinta, en la que los cambios sociales han de garantizar que la Revolución de Independencia tenga su continuidad en la liberación social, aspirada por la sociedad nacional a lo largo de su historia republicana. 